



División Jurídica – *VLS*
110191320

ORD. N°: **2054** 02 MAR 2020

ANT.: Oficio N° 47485, de fecha 30 de enero de 2020, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Informa.

DE: **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A: **LUIS ROJAS GALLARDO**
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el presente, y en virtud del requerimiento efectuado por el Sr. Diputado Guillermo Teillier del Valle, el cual fue derivado a este Ministerio a través del Oficio N° 47485, de fecha 30 de enero de 2020, de la H. Cámara de Diputados, respecto a la posibilidad de recibir a representantes de la empresa Extintores Oversea Chile Limitada, a fin de responder consultas respecto a la aplicación del Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se viene en responder lo siguiente.

Con fecha 08 de marzo de 2014, se publicó la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, normativa que suministra a la actividad pública herramientas que hagan más transparente su ejercicio. Las actividades reguladas por esta ley son aquellas destinadas a obtener, entre otras, decisiones respecto a la elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos; y además el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos señalados en la ley.

Así las cosas, en atención a que el Decreto N° 44, de 2015, emanó del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a un acto administrativo cuyas disposiciones la empresa solicitante requiere de aclaración respecto de su alcance. Del mismo modo, dicho decreto es la materialización de políticas, planes y programas implementados por esta cartera estatal respecto a los requisitos de seguridad y rotulación de extintores portátiles.

De este modo, con el fin de preservar el espíritu de la Ley N° 20.730 y dotar de transparencia a las actuaciones de quien suscribe y demás sujetos pasivos de este Ministerio, se indica cordialmente al Sr. Diputado Guillermo Teillier que la vía óptima para recibir a la empresa solicitante es que se realice el respectivo requerimiento a través de una solicitud de audiencia en el marco de la Ley del Lobby.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Cámara de Diputados
- Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Oficina de Partes

